

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el día 26 de enero de 2021 se recibió por correo electrónico institucional, el auto del 25 de enero de 2021 proferido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad, mediante el cual confirmó el auto de fecha 30 de octubre de 2020 que dispuso no rectificar el término para proponer excepciones ni decretar la nulidad solicitada.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopnalservis
Demandada: María Julieta Serna
Radicado 17001400300720200023400

Se dispone obedecer lo dispuesto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad que en providencia del 25 de enero de 2021 confirmó el auto de fecha 30 de octubre de 2020 que dispuso no rectificar el término para proponer excepciones ni decretar la nulidad solicitada.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Reparto-, para que continúen con el trámite del proceso.

Conviene precisar que las solicitudes de suspensión por prejudicialidad y levantamiento de embargo y secuestro suplicadas por el apoderado judicial de la demandada, no se resuelven en esta instancia como quiera que las mismas fueron presentadas con posterioridad a la ejecutoria del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución; razón por la cual, su resolución corresponde al Juez de Ejecución Civil Municipal, conforme al Acuerdo 9984 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese:

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado No. 0011 del
2 de febrero de 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria